



ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

Resolución SMV N° 019-2021-SMV/01

El sábado 30 de octubre fue publicada la Resolución SMV N° 019-2021-SMV/01 (la "Resolución"), por medio de la cual se modificaron diversas obligaciones a cargo de las sociedades con valores inscritos en el RPMV, respecto de la difusión de información de sus órganos de administración y otros.

RESOLUCIÓN SMV N° 019-2021-SMV/01

Difusión de la Información Mínima a Través de la Página Web

- Los emisores deben habilitar un único enlace en su página web corporativa, que dirija a la sección correspondiente del Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe) donde se difunda toda su información pública.
- Emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores ("RPMV"): deberán adecuarse a estas disposiciones como máximo el **31 de enero 2022**.
- Nuevos emisores: deberán implementar su página web corporativa en un plazo improrrogable de **6 meses**, contados a partir de la inscripción en el RPMV.

Emisores Excluidos de las Obligaciones de Difusión A Través de la Página Web Corporativa

1. Emisores en el Mercado de Inversionistas Institucionales;
2. Las empresas reguladas a través del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima;
3. Empresas del exterior cuyos valores han sido inscritos en el RPMV por intermedio de un agente promotor o una bolsa de valores;
4. Emisores constituidos en el exterior cuyos valores han sido inscritos en el RPMV a solicitud del propio emisor y son considerados valores extranjeros;
5. Las entidades autorizadas por la SMV tengan o no la condición de emisores;
6. Aquellas sociedades emisoras que se encuentren en liquidación, o bajo un procedimiento concursal obligatorio o voluntario por medio del cual el directorio no pueda ejercer sus obligaciones como órgano administrador; y,
7. Los organismos internacionales de derecho público de índole financiera, cuya existencia emane de acuerdos internacionales obligatorios para el Perú.

Hechos de Importancia

- Para informar la **designación de los directores**, debe indicarse:
 - Su calificación de independiente o no;
 - De ser el caso, su calidad de alterno o suplente, así como cualquier cambio en dichas circunstancias.
- Para informar la **designación de los miembros de su directorio**, deben adjuntar la hoja de vida de cada uno de estos, con información mínima referida a:
 - Su actividad u ocupación principal, que es aquella que le genera la mayor parte de sus ingresos anuales;
 - Su participación como miembro en otros directorios, incluyendo el nombre de las sociedades para la que desempeña dicho cargo.
- Cualquier cambio en esta información debe ser actualizada de acuerdo con las "Especificaciones Técnicas del Sistema de Información de Registro y Supervisión - SIRYS", en el plazo y periodicidad que establezca la resolución que las apruebe (la "Resolución SIRYS").
- Estas obligaciones entrarán en vigor el **22 de junio de 2022**.

Obligación de Actualizar la Información de Grupo Económico

- Cualquier cambio en la información reportada sobre grupo económico debe ser actualizada y presentada en la misma oportunidad y de manera conjunta con la Memoria Anual.
- En caso el cambio califique como hecho de importancia o hecho relevante, se deberá actualizar dicha información dentro de los 15 días calendario siguientes de reportado el hecho.

Actualización de Información de Directores

- Los emisores que no hayan revelado por cada miembro de su directorio, (i) su calificación de independiente o no, y de ser el caso, (ii) su calidad de alterno o suplente, deberán remitir dicha información a la SMV para su inmediata publicación, de acuerdo con la Resolución SIRYS.